

**PROPOSICIÓN.**

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 24 al Proyecto de ley PL 293 DE 2023S "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez"

**ARTÍCULO 24: FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO:**

(..)

**PARÁGRAFO NUEVO: El Comité directivo deberá exponer anualmente un informe detallado de las políticas, estrategias y los resultados generales de la administración e inversión del fondo de ahorro del pilar contributivo, ante las comisiones económicas del Congreso de la República.**



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República.

  
Zabr: 12024



### JUSTIFICACIÓN.

Con el informe anual del comité directivo, se hace el control político a los dineros de la población Colombiana que cotizan a pensión y la correspondencia de las inversiones realizadas con esos dineros con la rentabilidad y el respeto de la ley y la Constitución referente a la seguridad social.

De igual manera, se hace un seguimiento exhaustivo, a la implementación de esta reforma, si va funcionando, para la economía de la vejez en la población, o no, y de igual manera sirve para ir implementando nuevas contingencias en materia pensional, que pueden surgir a lo largo de los años, según el desarrollo de los Colombianos.